RESOLUCION No. DESAJNER21-2462
26 de octubre de 2021

"Por medio de la cual se justifica la realización de un proceso de Contratación Directa"

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA-HUILA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3° del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, Resolución No.7025 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el manual de contratación para Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva – Huila , no cuenta con la disponibilidad de espacios y/o inmuebles propios para el servicio y funcionamiento del Tribunal y Despachos Judiciales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Caquetá y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, razón por la cual se ve en la obligación de contratar inmuebles en calidad de arrendamiento que brinden todas las garantías de comodidad, amplitud, seguridad, estabilidad e integridad.

Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva – Huila, en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere adelantar el proceso de selección que le permita Celebrar un contrato de arrendamiento por el período de nueve (09) meses para la vigencia 2021 y 2022, contados a partir del primero (01) de noviembre de 2021 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022, cuyo objeto es *"Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, el arrendamiento y/o alquiler de un bien inmueble para el funcionamiento del Tribunal y Despachos Judiciales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Caquetá y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia (C)"*.

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que por regla generalla escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, el literal "i" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, dispuso que *"Las entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble; 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública"*.

Que, la entidad elaboró los estudios y documentos previos que justifican que el inmueble que se pretenden contratar satisface la necesidad de la entidad y su(s) propietario(s) está(n) en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que por estar sujeta la entidad al régimen de contratación pública contenido en las Leyes 80 de 1993, leyes que la modifican, así como sus decretos reglamentarios, el proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa dispuesta en el literal "i" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala como causal de contratación directa: i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que con base en la necesidad actual la Coordinación Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial N e i v a – H u i l a, expidió el s i g u i e n t e certificado de disponibilidad presupuestal, por el periodo de dos (2) meses, comprendido entre el primero (01) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembrede 2021.

No CDP	FECHA	VALOR A COMPROMETER	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
8221	26/04/2021	$157.896.524=	27-01-08-012	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS
Recursos de vigencias futuras para año 2022 hasta el 31 de julio del año 2022, aprobadas mediante oficio No.2-2021-035516 del 9 de julio de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Valor a imputar de =$552.637.834 pesos M/L				

El valor estimado del contrato es la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($710.534.358,00), apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legales establecidas, por concepto de cánones mensuales de arrendamiento, en el cual se incluyen todos los impuestos a que haya lugar.

Que el término de ejecución del contrato de arrendamiento es por el termino de nueve (09) meses, por el periodo comprendidos entre el primero (01) de noviembre de 2021 hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintidos (2022).

Que mediante RESOLUCIÓN CSJHUR21-667 de fecha 26 de octubre de 2021, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA, concedió autorización

previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Neiva – Huila, para celebrar contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 11-20 Barrio La Cooperativa de la ciudad de Florencia (C), el cual consta de un de área 2.300 m², para el servicio y funcionamiento del Tribunal y Despachos Judiciales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Caquetá y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia – Caquetá, a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de AdministraciónJudicial de Neiva Huila, por valor de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($710.534.358,00)**, incluido apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legales establecidas.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal "i" de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar mediante la modalidad de selección de contratación directa, el arrendamiento del bien inmueble en la Carrera 11 No. 11-20 Barrio La Cooperativa de la ciudad de Florencia (C), el cual consta de un de área 2.300 m², para ser suscrito por el señor OTTO LUIS OLAYA SEGURA, identificado con cédula No. 17.635.298 expedida en Florencia, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S identificada con el NIT. 901131346-3, por valor de SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($710.534.358,00), incluido apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legales establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Que el valor del contrato a celebrar, será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Área Financiera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva, así:

No CDP	FECHA	VALOR A COMPROMETER	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
8221	26/04/2021	$157.896.524=	27-01-08-012	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS
Recursos de vigencias futuras para año 2022 hasta el 31 de julio del año 2022, aprobadas mediante oficio No.2-2021-035516 del 9 de julio de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Valor a imputar de =$552.637.834 pesos M/L				

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, en el Portal

Único de Contratación Estatal SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), dirección www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

Dada en Neiva – Huila, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

VoBo Sonia Milena Labbao Toledo
Área Asistencia Legal

Revisó: Andrés F Castro

Elaboró: Magda Lorena Fajardo Farfan